

ANEXO II

Nombre de la entidad:

Localidad: Provincia:

Justificación de la actividad para la que se solicita subvención:

Memoria conteniendo, al menos, los siguientes datos:

1. Razones que justifican la acción.
2. Plan de actividades cuantificadas y con indicación de su duración.
3. Objetivos.
4. Metodología y medios didácticos, indicando número de Profesores que intervendrán.
5. Ámbito territorial de actuación, indicando localidades o provincias a que alcanza.
6. Características de la población atendida, indicando número de beneficiarios.
7. Presupuesto global de la actividad.
8. Colaboración con otras instituciones, si existiese.

Resumen:

Actividades a desarrollar	Duración en horas	Provincias	Número de destinatarios	Características de los destinatarios	Medios didácticos a utilizar	Número de Profesores

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

7009

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 30 de enero de 2001.—El Secretario general técnico, Luís Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat Valenciana para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano

En Madrid, a 20 de diciembre de dos mil.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decre-

to 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, el honorable Conseller de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, don Rafael Blasco Castany, nombrado por Decreto 6/2000 del Presidente de la Generalitat Valenciana, de 22 de mayo de 2000 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 3755, de 23 de mayo de 2000), en nombre y representación de la Generalitat Valenciana, en virtud de las competencias atribuidas por el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Bienestar Social, aprobado por Decreto 138/2000, de 12 de septiembre de 2000 del Gobierno Valenciano («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 3837, de 15 de septiembre de 2000) y hallándose autorizado para la firma de este convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 bis del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2 del Decreto 20/1993, de 8 de febrero del Gobierno Valenciano por el que se regula el Registro de Convenios y se establece el régimen público y presupuestario de los convenios que suscribe la Generalitat Valenciana.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat Valenciana, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996 de 5 de mayo de creación y el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, por lo que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1982, de 1 de julio, y 5/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma respectivamente el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.01 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V. Que la Generalitat Valenciana, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 2000, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de fecha 7 de marzo de 2000.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el anexo.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de cincuenta y cuatro millones de pesetas (54.000.000 pesetas), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Generalitat Valenciana, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de treinta y seis millones de pesetas (36.000.000 pesetas), según el anexo que se acompaña, cantidad que será, al menos, de dos tercios de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 2000, anteriormente citado.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Generalitat Valenciana la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Generalitat Valenciana, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Así mismo se presentará Memoria de Evaluación, cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat Valenciana.

Sexta. *Información.*—La Generalitat Valenciana remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a general competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2000.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—El Conseller de Bienestar Social, Rafael Blasco Castany.

CRÉDITO 19.04.313L.453.01 PLAN DE DESARROLLO GITANO. AÑO 2000

Comunidad Autónoma Valenciana

Número proyecto	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Número Usuarios/as (E= Estimados)	Financiación Ministerio T. y AA.SS.	Financiación C.A. y/o CC.LL.	Total
1	Alicante.	Alicante. Barrio de las 1.000 Viviendas.	Consellería de Bienestar Social. D.G. de Servicios Sociales.	Apoyo a la erradicación del chabolismo.	E 1.400	4.574.000	3.050.000	7.624.000
2	Comun. Valenc.	Alicante: Alicante, Villena, Elche, San Juan, Villajoirosa, Orihuela, Sax, Crevillente, Santa Pola. Castellón: Castellón, Vall d'Uxó, Almazora. Valencia: Valencia, Burjassot, Paterna, Sagunt, Torrent, Gandía, Oliva, Alzira, Alginet, Alberic, Benifaio, Carlet, Catarroja, Alginet, Ribarroja.	Consellería de Bienestar Social. D. G. de Servicios Sociales.	Apoyo a la escolarización infantil.	1.700	49.426.000	32.950.000	82.376.000
Total					3.100	54.000.000	36.000.000	90.000.000

7010

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del II Convenio Colectivo para el sector de desinfección, desinsectación y desratización.

Visto el texto de la revisión salarial del II Convenio Colectivo para el sector de desinfección, desinsectación y desratización (código de Convenio número 9907605), que fue suscrito con fecha 30 de enero de 2001, de una parte, por ANECPLA y FAE, en representación de las empresas del sector, y de otra, por USO, CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de marzo de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

I. Revisión salarial año 2000

Habiéndose constatado que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE) ha registrado a 31 de diciembre de 2000 un incremento del 4 por 100, en relación con el 31 de diciembre de 1999, es decir, un 1,1 por 100 por encima de la referencia del 2,9 por 100 señalado en el artículo 26.a), procede efectuar la revisión salarial en los términos previstos en el mismo.

En consecuencia, la revisión a efectuar será del 1,1 por 100 sobre el salario base del Convenio, abonándose con efectos de 1 de enero de 2000, y sirviendo como base de cálculo de los incrementos pactados para 2001.

Y así las tablas del año 2000 quedan como a continuación se expone:

En pesetas

Categorías	Salario base (mensual)	Plus de antigüedad (1 quinquenio)	Plus por limpieza de ropa (11 meses)	Salario anual
Jefe superior	146.557	5.862	—	2.133.859
Técnico-Garante	146.556	5.862	—	2.133.843
Jefe 1. ^a	125.547	5.022	—	1.827.961
Jefe 2. ^a	125.547	5.022	—	1.827.961
Supervisor de Servicio	109.791	4.391	—	1.598.539
Oficial de 1. ^a	109.791	4.391	—	1.598.539
Chófer-Applicador de 1. ^a	95.085	3.802	2.100	1.407.517
Oficial de 2. ^a	95.085	3.802	—	1.384.417
Ayudante de laboratorio	95.085	3.802	2.100	1.407.517
Chófer-Applicador de 2. ^a	88.782	3.551	2.100	1.315.757
Ayudante de Aplicador	83.530	3.340	2.100	1.239.282
Auxiliar	83.530	3.340	—	1.216.182

En euros (*)

Categorías	Salario base (mensual)	Plus de antigüedad (1 quinquenio)	Plus por limpieza de ropa (11 meses)	Salario anual
Jefe superior	880,82	35,23	—	12.824,75
Técnico-Garante	880,82	35,23	—	12.824,65
Jefe 1. ^a	754,55	30,18	—	10.986,27
Jefe 2. ^a	724,55	30,18	—	10.986,27
Supervisor de Servicio	659,85	26,39	—	9.607,41
Oficial de 1. ^a	659,85	26,39	—	9.607,41
Chófer-Applicador de 1. ^a	571,47	22,85	12,62	8.459,35
Oficial de 2. ^a	571,47	22,85	—	8.320,51
Ayudante de laboratorio	571,47	22,85	12,62	8.459,35
Chófer-Applicador de 2. ^a	533,59	21,34	12,62	7.907,86
Ayudante de Aplicador	502,02	20,08	12,62	7.448,24
Auxiliar	502,02	20,08	—	7.309,40

(*) El cambio utilizado para el cálculo en euros es el oficial, 1 euro = 166,386 pesetas.